

ITE-CG 30/2020

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

**EXPEDIENTE: CQD-Q-RACF-CG-014-2020** 

DENUNCIANTE: ROBERTO ALEJANDRO

**CUELLAR FUENTES** 

DENUNCIADO: JUAN CARLOS SÁNCHEZ

GARCÍA Y OTRO.

RESOLUCIÓN RELATIVA AL DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES, EMITIDA POR CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CQD-Q-RACF-CG-014-2020.

#### ANTECEDENTES

- I. Acuerdo ITE-CG 16/2020. En Sesión Pública Ordinaria de fecha diecinueve de marzo, el Consejo General (CG) aprobó el Acuerdo ITE-CG 16/2020, mediante el cual estableció las medidas para garantizar el funcionamiento del Instituto y prevención de la salud de las y los servidores públicos y personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia COVID-19. No obstante, mediante Acuerdos del Consejo de Salubridad General y Secretaría de Salud publicados en el Diario Oficial de la Federación los días treinta y treinta y uno de marzo del año en curso, se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada.
- **II. Acuerdo ITE-CG 17/2020.** Por lo anteriormente dicho, en Sesión Pública Ordinaria de fecha ocho de abril, el **CG** emitió el Acuerdo ITE-CG 17/2020, mediante el cual modificó las medidas que se aprobaron a través del diverso ITE-CG 16/2020, ampliando otras para evitar la propagación del virus SARS-CoV2, y el adecuado funcionamiento y prestación de servicios que brinda el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (**ITE**).
- III. ACUERDO ITE-CG 23/2020. Asimismo, a través del diverso acuerdo ITE-CG 23/2020, el CG actualizó las medidas con las que cuenta el Instituto con motivo de la pandemia COVID-19, para el regreso de actividades presenciales del ITE, garantizando la protección de las servidoras y servidores públicos, así como el funcionamiento del mismo, derivado de la estrategia implementada por la Secretaría de Salud, para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y se establecen acciones extraordinarias.

- IV. Escrito inicial. Mediante oficio ITE-SE-172/2020, de fecha cuatro de septiembre, el Lic. Germán Mendoza Papalotzi, Secretario Ejecutivo (SE) del ITE, remitió de forma digital al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias (CQyD), el escrito de queja presentado por el Ciudadano Roberto Alejandro Cuellar Fuentes (denunciante), la cual fue registrada mediante folio número 0780, de fecha cuatro de septiembre.
- V. Radicación del cuaderno de antecedentes. El cuatro de septiembre, los integrantes de la CQyD, radicaron el Cuaderno de Antecedentes CQD/CA/CG/009/2020, en el cual determinaron ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares, a fin de incorporar mayores elementos de convicción al procedimiento, por lo que, se facultó al Titular de la UTCE del ITE para que mediante oficio, solicitara al SE el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, a fin de que diera fe, de la información que se desprendiera de las diversas ligas de acceso a internet que se señalaron en el escrito de queja, reservándose la determinación correspondiente para el momento en que se agotara la investigación preliminar.
- VI. Se determina iniciar el procedimiento. Mediante proveído de fecha siete de septiembre, se tuvo por recibido el oficio por el cual, el SE del ITE remitió el acta de certificación de fecha cuatro de septiembre; por lo que, los integrantes de la CQyD determinaron: a) Iniciar el procedimiento sancionador atinente en contra de Juan Carlos Sánchez García, así como del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, por la probable infracción a lo previsto en los artículos 346, fracción V, así como 349, fracción III, de la LIPEET, es decir, "La realización de actos de promoción previos al proceso electoral"; b) Que la vía de tramitación de la queja propuesta por el denunciante, sería a través del Procedimiento Ordinario Sancionador; c) Instruir al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) del ITE, a fin de formular el proyecto de admisión de la queja propuesta, así como, reservar en su caso la tramitación del procedimiento; y, d) Instruir al Titular de la UTCE del ITE, a fin de formular el proyecto relativo al dictado de medidas cautelares.
- VII. Admisión y reserva de emplazamiento. Mediante proveído de fecha ocho de septiembre, la CQyD admitió a trámite la queja propuesta por el denunciante, en contra de Juan Carlos Sánchez García, así como del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, por la probable infracción a lo previsto en los artículos 346, fracción V, así como 349, fracción III, de la LIPEET, es decir, "La realización de actos de promoción previos al proceso electoral; radicándola como procedimiento ordinario sancionador, asignándole la nomenclatura CQD-Q-RACF-CG-014-2020; y, ordenando reservar el emplazamiento a la parte denunciada, así como la investigación correspondiente, hasta en tanto se emita la notificación oficial para la reanudación de términos y plazos legales aplicables a los procedimientos sustanciados por este Instituto.
- **VIII. Sesión de la CQyD.** En Sesión Extraordinaria, celebrada el nueve de septiembre, la **CQyD** analizó, discutió y aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el proyecto de resolución relativo al dictado de medidas cautelares, propuesto en el presente asunto.
- IX. Remisión del proyecto de resolución. A través de oficio ITE/CQyD/JCMM/33/2020, de fecha nueve de septiembre, el Presidente de la CQyD remitió el proyecto de resolución relativo al dictado de medidas cautelares, a la Consejera Presidenta del ITE, a fin de que lo sometiera a consideración del pleno del CG.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. COMPETENCIA.** De conformidad con lo que establecen los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) y o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en relación con los artículos 98, párrafos 1 y 2, y 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala<sup>2</sup>; 5, 19, 20, 21 y 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala<sup>3</sup>, el ejercicio de la función electoral del Estado se encomienda al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, organismo público autónomo y autoridad competente en la materia.

En este sentido, el **CG** del **ITE**, es competente para conocer y resolver sobre el dictado de medidas cautelares dentro del presente Procedimiento Ordinario Sancionador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 41 base V apartado C de la Constitución; 95, de la Constitución Local; 1, 2, 19, 20, 25, 51 fracciones I y LI, 366, 372 al 381 de la LIPEET; 1, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 15 al 21, 41 al 51 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Toda vez que el origen del presente procedimiento es la queja promovida por el **denunciante**, en contra de **Juan Carlos Sánchez García**, así como del **Partido Acción Nacional en Tlaxcala**, por la probable infracción a lo previsto en los artículos 346, fracción V, así como 349, fracción III, de la LIPEET, es decir, "*La realización de actos de promoción previos al proceso electoral*".

Por lo cual, solicita como medida cautelar el retiro de las publicaciones denunciadas.

## SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS.

**A. Precisión de los hechos y conducta denunciada.** Del análisis realizado a la queja formulada por el **denunciante**, se desprende lo siguiente:

- a) La conducta denunciada deriva de lo previsto por los artículos 346, fracción V, así como 349, fracción III, de la LIPEET, los cuales señalan: "Artículo 346. Constituyen infracciones de los partidos políticos y coaliciones: V. La realización de actos de promoción electoral previos al proceso electoral; atribuible a los propios partidos;" y, "Artículo 349. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes, militantes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral: III. Realizar actos de promoción previos al proceso electoral";
- b) Al respecto, el denunciante señaló como motivo de la denuncia que durante los meses de junio, julio y agosto, Juan Carlos Sánchez García, ha desplegado de forma sistemática actos de promoción con el fin de posicionarse como candidato

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En lo sucesivo Constitución.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En lo subsecuente Constitución Local.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En lo sucesivo LIPEET.

al gobierno del estado por el **Partido Acción Nacional**, en el próximo proceso electoral, utilizando para ello la red social Facebook, así como diversas notas periodísticas.

- B. Pruebas aportadas por el quejoso y recabadas por la Autoridad Sustanciadora relevantes para el pronunciamiento sobre medidas cautelares.
  - a) Acta circunstanciada levantada por la Oficialía Electoral del Instituto, de fecha cuatro de septiembre, relativa a la fe pública electoral respecto de las ligas de acceso a internet:
    - https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA;
    - **2.** <a href="https://facebook.com/539616512883940/posts/1532847630227485/?sfnsn=scws">https://facebook.com/539616512883940/posts/1532847630227485/?sfnsn=scws</a> <a href="pmo&extid=ENOTi3OgYpav5fSY">pmo&extid=ENOTi3OgYpav5fSY</a>;
    - **3.** <a href="https://www.facebook.com/539616512883940/posts/1519803818198533/?sfnsn=scwspmo&extid=h7E0xINvFKRCrBBi&d=n&vh=e;">https://www.facebook.com/539616512883940/posts/1519803818198533/?sfnsn=scwspmo&extid=h7E0xINvFKRCrBBi&d=n&vh=e;</a>
    - **4.** <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> 6217137/1517237935121788/;
    - **5.** <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617876217137/1500293016816280/">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617876217137/1500293016816280/</a>;
    - **6.** <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617876217137/1482756245236624/">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617876217137/1482756245236624/</a>;
  - b) Acta circunstanciada levantada por la Oficialía Electoral del Instituto, de fecha cuatro de septiembre, relativa a la fe pública electoral respecto de las ligas de acceso a internet:
    - **7.** <a href="https://www.facebook.com/1876079609098790/photos/a.1876128289093922/4234265553280172/">https://www.facebook.com/1876079609098790/photos/a.1876128289093922/4234265553280172/</a>:
    - **8.** <a href="https://tlaxcala.quadratin.com.mx/principal/acusan-al-saga-y-al-pan-por-violentar-la-normativa-electoral-en-tlaxcala/">https://tlaxcala.quadratin.com.mx/principal/acusan-al-saga-y-al-pan-por-violentar-la-normativa-electoral-en-tlaxcala/</a>;
    - **9.** <a href="https://www.versustlx.com.mx/saga-hace-oficial-su-intencion-de-ser-candidato-a-la-qubernatura-en-el-pan/">https://www.versustlx.com.mx/saga-hace-oficial-su-intencion-de-ser-candidato-a-la-qubernatura-en-el-pan/</a>;
    - 10. <a href="https://gentetlx.com.mx/2020/07/26/presume-saga-carta-intencion-a-gubernatura-en-proceso-interno-del-pan/?fbclid=lwAR3sabUL60wflRdBu1JChRS5l3R3R544WH74wklsOsGfC7y\_2YHuvQ-3wMs">https://gentetlx.com.mx/2020/07/26/presume-saga-carta-intencion-a-gubernatura-en-proceso-interno-del-pan/?fbclid=lwAR3sabUL60wflRdBu1JChRS5l3R3R544WH74wklsOsGfC7y\_2YHuvQ-3wMs</a>
  - c) Verificación de la vigencia de las publicaciones alojadas en la liga de acceso a internet:

- <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA</a>, verificada el nueve de septiembre de 2020;
- **2.** <a href="https://facebook.com/539616512883940/posts/1532847630227485/?sfnsn=scws">https://facebook.com/539616512883940/posts/1532847630227485/?sfnsn=scws</a> <a href="pmo&extid=ENOTi3OgYpav5fSY">pmo&extid=ENOTi3OgYpav5fSY</a>, verificada el nueve de septiembre de 2020;
- 3. <a href="https://www.facebook.com/539616512883940/posts/1519803818198533/?sfnsn=scwspmo&extid=h7E0xINvFKRCrBBi&d=n&vh=e">https://www.facebook.com/539616512883940/posts/1519803818198533/?sfnsn=scwspmo&extid=h7E0xINvFKRCrBBi&d=n&vh=e</a>, verificada el nueve de septiembre de 2020;
- **4.** <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> 6217137/1517237935121788/, verificada el nueve de septiembre de 2020;
- **5.** <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">6217137/1500293016816280/</a>, verificada el nueve de septiembre de 2020;
- 6. <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a>
  6217137/1482756245236624/, "Este contenido no está disponible en este momento", verificada el nueve de septiembre de 2020;
- **7.** <a href="https://www.facebook.com/1876079609098790/photos/a.1876128289093922/4234265553280172/">https://www.facebook.com/1876079609098790/photos/a.1876128289093922/4234265553280172/</a>, verificada el nueve de septiembre de 2020;
- **8.** <a href="https://tlaxcala.quadratin.com.mx/principal/acusan-al-saga-y-al-pan-por-violentar-la-normativa-electoral-en-tlaxcala/">https://tlaxcala.quadratin.com.mx/principal/acusan-al-saga-y-al-pan-por-violentar-la-normativa-electoral-en-tlaxcala/</a>, verificada el nueve de septiembre de 2020;
- **9.** <a href="https://www.versustlx.com.mx/saga-hace-oficial-su-intencion-de-ser-candidato-a-la-gubernatura-en-el-pan/">https://www.versustlx.com.mx/saga-hace-oficial-su-intencion-de-ser-candidato-a-la-gubernatura-en-el-pan/</a>, verificada el nueve de septiembre de 2020;
- 10. <a href="https://gentetlx.com.mx/2020/07/26/presume-saga-carta-intencion-a-gubernatura-en-proceso-interno-del-pan/?fbclid=lwAR3sabUL60wflRdBu1JChRS5l3R3R544WH74wklsOsGfC7y\_2YHuvQ-3wMs">https://gentetlx.com.mx/2020/07/26/presume-saga-carta-intencion-a-gubernatura-en-proceso-interno-del-pan/?fbclid=lwAR3sabUL60wflRdBu1JChRS5l3R3R544WH74wklsOsGfC7y\_2YHuvQ-3wMs</a>, verificada el nueve de septiembre de 2020.
- **C. Conclusiones Preliminares**. Con las constancias que obran en autos, se acredita lo siguiente:
  - La existencia, contenido y vigencia de las publicaciones denunciadas, con excepción de aquella alojada en la liga de acceso a internet: <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617876217">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617876217</a>
     <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617876217">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617876217</a>
    - Al respecto, es importante señalar que si bien, la publicación retirada no será objeto de análisis para la procedencia de las medidas cautelares solicitadas, en virtud de no entonarse vigente, **sí lo será** para el estudio de fondo del presente asunto.
  - Las publicaciones denunciadas, marcadas con los numerales del 1 al 5, se encuentran alojadas en la liga de internet: <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA</a>, relativa al portal de la

red social Facebook en su versión pública, perteneciente a una persona identificada con el nombre **Juan Carlos Sánchez García SAGA,** "@JuanCarlosSanchezGarciaSAGA".

- La publicación marcada con el número 7, alojada en la dirección de acceso a internet, <a href="https://www.facebook.com/1876079609098790/photos/a.1876128289093922/4234265553280172/">https://www.facebook.com/1876079609098790/photos/a.1876128289093922/4234265553280172/</a>, se trata de una nota publicada el ocho de julio, en el portal de la red social Facebook en su versión pública, perteneciente a quien se identifica como "Política Sin Censura Informativo, @4toPoderTlaxcalaNoticias".
- La publicación marcada con el número 8, alojada en la dirección de acceso a internet, <u>https://tlaxcala.quadratin.com.mx/principal/acusan-al-saga-y-al-pan-por-violentar-la-normativa-electoral-en-tlaxcala/</u>, se trata de una nota periodística publicada el veintiocho de julio, en el medio digital denominado Quadratín Tlaxcala.
- La publicación marcada con el número 9, alojada en la dirección de acceso a internet, <u>https://www.versustlx.com.mx/saga-hace-oficial-su-intencion-de-ser-candidato-a-la-gubernatura-en-el-pan/</u>, se trata de una nota periodística publicada el veinticuatro de julio, en el medio digital denominado Versustlx.
- La publicación marcada con el número 10, alojada en la dirección de acceso a internet, <a href="https://gentetlx.com.mx/2020/07/26/presume-saga-carta-intencion-a-gubernatura-en-proceso-interno-del-pan/?fbclid=lwAR3sabUL60wflRdBu1JChRS5l3R3R544WH74wklsOsGfC7y\_2YHuv\_Q-3wMs">https://gentetlx.com.mx/2020/07/26/presume-saga-carta-intencion-a-gubernatura-en-proceso-interno-del-pan/?fbclid=lwAR3sabUL60wflRdBu1JChRS5l3R3R544WH74wklsOsGfC7y\_2YHuv\_Q-3wMs</a>, se trata de una nota periodística publicada el veintiséis de julio, en el medio digital denominado Gentetlx.

Todo lo anterior, sin que actualmente haya iniciado el proceso electoral local ordinario 2020-2021, por lo que, a consideración del denunciante nos encontramos ante la posible realización de *actos de promoción previos al proceso electoral*.

#### TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- **a) Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, que es necesario tutelar durante el proceso.
- **b)** Peligro en la demora. El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una acción **ejecutiva**, **inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro: **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**<sup>4</sup>

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

## CUARTO, ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

**1. Actos de promoción previos al proceso electoral.** Los artículos 346, fracción V, 349, fracción III, así como 358, fracción IV, inciso e) de la **LIPEET**, señalan:

**Artículo 346.** Constituyen infracciones de los partidos políticos y coaliciones:

**V.** La realización de actos de promoción electoral previos al proceso electoral; atribuible a los propios partidos; y,

**Artículo 349.** Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes, militantes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral:

**III.** Realizar actos de promoción previos al proceso electoral;

**Artículo 358.** Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

- **IV.** Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes, militantes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral;
- e) Respecto de la realización de actos de promoción electoral; previos al proceso electoral, con multa de mil a cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Estado y el retiro de circulación o publicación del acto, documento, artículo, reportaje, imagen o cualquier otro semejante, motivo de la infracción; en caso de reincidencia, la multa será del doble y, en su caso, con la negativa de registro como precandidato o candidato.

Al respecto, si bien es cierto la **LIPPET**, no establece una definición de lo que debe entenderse por **actos de promoción previos al proceso electoral**, de una interpretación sistemática y funcional a la norma en términos de lo previsto por el artículo 3, es posible advertir lo siguiente:

- a) Se trata de cualquier publicación, documento, artículo, reportaje, imagen u otro semejante, con fines electorales; y,
- **b)** Son realizados, entre otros, por ciudadanos, partidos políticos, sus dirigentes, militantes y afiliados o cualquier persona física o moral antes de la fecha del **inicio** del proceso electoral.

8

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.

Entonces, podemos entender por **actos de promoción previos al proceso electoral**, cualquier publicación, documento, artículo, reportaje, imagen u otro semejante, con fines electorales, realizados, entre otros, por ciudadanos, partidos políticos, dirigentes, militantes y afiliados, o cualquier persona física o moral antes de la fecha del **inicio** del proceso electoral.

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido que los actos anticipados de precampaña o campaña se configuran por la coexistencia de tres elementos<sup>5</sup>, mismos que por analogía resultan aplicables *mutatis mutandis* a los actos de promoción previos al proceso electoral, a saber:

- a) Un elemento personal. Se refiere a que los realicen, entre otros, por ciudadanos, partidos políticos, dirigentes, militantes y afiliados, o cualquier persona física o moral, y en el contexto del mensaje se adviertan elementos que hagan plenamente identificable al sujeto(s) de que se trate;
- **b)** Un elemento temporal. Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de proceso electoral; y,
- c) Un elemento subjetivo. Se refiere a que los actos o cualquier tipo de expresión de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, revelen la intención de posicionar la imagen personal o la imagen de otra persona de manera reiterada para aspirar a ser precandidato o candidato a un cargo de elección popular; o bien, pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno o proceso electoral, y que, valorados en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.
- **2. Determinación.** Del cúmulo de pruebas aportadas por el quejoso y recabadas por la autoridad sustanciadora, se advierten elementos suficientes que, en principio, permiten presumir con suficiente grado de convicción, que **Juan Carlos Sánchez García**, ha posicionado su imagen personal de manera reiterada para aspirar a ser precandidato o candidato al cargo de Gobernador del Estado, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, y que podría seguir haciéndolo.

Esta conclusión preliminar descansa en los siguientes datos y consideraciones jurídicas:

**A.** Las publicaciones denunciadas, marcadas con los numerales del **1** al **5**, se encuentran alojadas en la liga de internet: <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA</a>, relativa al portal de la red social Facebook en su versión pública, perteneciente a una persona identificada con el nombre **Juan Carlos Sánchez García SAGA**, "@JuanCarlosSanchezGarciaSAGA".

La primera publicación se trata únicamente de liga de internet: <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA</a>, relativa al portal de la red social Facebook en su versión pública, perteneciente a una persona identificada con el nombre **Juan Carlos Sánchez García SAGA**, "@JuanCarlosSanchezGarciaSAGA", misma que a continuación se describe:

-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> SUP-REP-132/2018.



Izquierda------Derecha (Captura de pantalla 1)

Primeramente, se advierte una fotografía del lado izquierdo de la imagen de una persona del sexo masculino, cabello corto, tez morena, con camisa blanca y logotipo, en la mano derecha lleva una pulsera color oscura, se encuentra sentado detrás de un escritorio en el cual se encuentra encima una carpeta color oscuro, una taza blanca con logotipo y un objeto de madera con letras y logotipo color naranja y azul que dice Saga dentro de un semicírculo, detrás de la persona también se alcanza a leer lo siguiente: ING. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, en color azul y naranja resaltando la palabra SÁGA, debajo de esta fotografía se encuentra el siguiente texto: Juan Carlos Sánchez García SAGA, @JuanCarlosSánchezGarcíaSAGA, debajo de esta información se presentan diversas pestañas con los rubros: Inicio, Información, Eventos, Fotos, Videos, Comunidad, Grupos, Opiniones, Publicaciones y Crear una página.

En la parte central de la imagen como primer plano se observa una persona de sexo masculino, cabello corto, tez morena, se alcance a leer a lado de la persona y en letras color negro y gris: *Juan Carlos Sánchez García*, en el fondo de la fotografía en color blanco y naranja dentro de un círculo se observa la imagen del territorio de Tlaxcala.

Debajo de la imagen de primer plano se puede leer diversas pestañas con los rubros: Me gusta, Compartir, Sugerir cambios y Enviar mensaje. Debajo de estas pestañas se puede leer Fotos y en donde debajo aparecen tres imágenes, la primera imagen con fondo morado y letras blancas con el texto siguiente: En un año primero Dios tendremos un Gobernador en Tlaxcala que sea trabajador y honesto, que atraiga la confianza en la inversión y genere empleo, que una las familias y mitigue el dolor de la enfermedad en las familias por falta de medicinas, que trabaje al menos 14 horas diario los 7 días de la semana y que ame TLAXCALA! Para construir un estado competitivo! Las otras dos imágenes son ininteligibles.

En la parte derecha de la imagen se encuentra una leyenda que dice: *Personaje público,* seguido de una imagen con fondo gris, con el texto: *INFORMACIÓN SOBRE JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA SAGA*, continúa

debajo, SAGA, Mi misión es promover el derecho de toda persona, en especial de la infancia y juventud, focalizando...

No obstante, lo relevante de dicha dirección electrónica, es que en ella podía observarse una imagen con el texto: En un año primero Dios tendremos un Gobernador en Tlaxcala que sea trabajador y honesto, que atraiga la confianza en la inversión y genere empleo, que una las familias y mitigue el dolor de la enfermedad en las familias por falta de medicinas, que trabaje al menos 14 horas diario los 7 días de la semana y que ame TLAXCALA! Para construir un estado competitivo!, misma que si bien, actualmente no se encuentra ya visible al ingresar al portal en comento, sí es posible en observarla el propio portal, la dirección electrónica: en pero https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/pb.539616512883940.-2207520000../1540007212844860/?type=3&theater, según se observa a continuación:

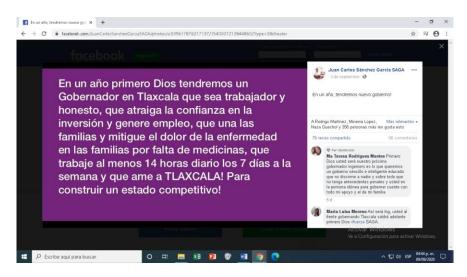


Imagen acompañada del texto: En un año, tendremos nuevo gobierno!, así como diversos comentarios, entre ellos los siguientes:

**Ma Teresa Rodrigues Montes**. Primero Dios usted será nuestro próximo gobernador ingeniero es lo que queremos un gobierno sencillo e inteligente educado que no discrime a nadie y sobre todo que no tenga antesedentes penales y usted es la persona idónea para gobernar cuente con todo mi apoyo y el de mi familia

Maria Luisa Moreno Así será Ing, usted al frente gobernando Tlaxcala saldrá adelante primero Dios #fuerza SAGA.

Al respecto, este **CG** considera que las **medidas cautelares** solicitadas, respecto de la publicación en comento son **improcedentes**, por lo siguiente:

Si bien, el contenido del mensaje hace alusión al cambio de gobierno en el estado de Tlaxcala, en una fecha cierta, también lo es que no contiene expresiones que de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, revelen la intención de Juan Carlos Sánchez García, de posicionar su imagen personal para aspirar a ser precandidato o candidato a un cargo de elección popular; o bien, pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno o proceso electoral, por lo que no se cumple el elemento subjetivo.

En ese orden, incluso cuando los comentarios que acompañan a la publicación en estudio, hacen alusión a la posibilidad de que **Juan Carlos Sánchez García**, sea el próximo Gobernador del estado de Tlaxcala, dichas manifestaciones son realizadas por personas diversas del emisor del mensaje, en ejercicio de su derecho de libertad de expresión.

- Entonces, se puede arribar a la conclusión que del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho al contenido de la información referida en las publicaciones en cita, éstas no contienen elementos que pudieran considerarse como actos de promoción previos al proceso electoral, en términos de los artículos 346, fracción V, así como 349, fracción III, de la LIPEET, por lo que este órgano colegiado no advierte la urgencia o peligro en la demora que justifiquen ordenar su eliminación de la dirección de internet en referencia.
- Por tanto, se concluye que la medida cautelar solicitada por el denunciante, resulta improcedente, por cuanto hace al tema que se analiza.

Los razonamientos expuestos no prejuzgan sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

**B.** La segunda publicación se encuentra alojada en la liga de acceso a internet: <a href="https://facebook.com/539616512883940/posts/1532847630227485/?sfnsn=scwspmo&extid=ENOTi3OgYpav5fSY">https://facebook.com/539616512883940/posts/1532847630227485/?sfnsn=scwspmo&extid=ENOTi3OgYpav5fSY</a>, en los siguientes términos:



Izquierda------Derecha (Captura de pantalla 2)

Primeramente, se advierte el nombre y logotipo de facebook. Debajo se observa una imagen ininteligible seguido del texto, el día y la hora siguiente: *Juan Carlos Sánchez García SAGA, 25 de agosto a las 12:18.* 

Debajo se puede leer el siguiente texto: *Trabajando con mi Presidente Nacional Marko Cortés en el fortalecimiento de la unidad panista, para darle a Tlaxcala un cambio con rumbo. <u>#JuntosConstruimos</u>* 

Mi agradecimiento a Marko Cortés y a Pepe Temoltzin, por fomentar el piso parejo en la toma de decisiones en Acción Nacional.

A continuación, se muestra una foto con dos personas del sexo masculino, de izquierda a derecha, la primera persona es de tez blanca, cabello escaso, viste ropa oscura y tiene cubrebocas blanco, la segunda persona es de tez morena, cabello corto, viste ropa azul oscuro y cubrebocas color blanco, en la parte posterior de las personas se encuentran unas sillas color amarillo y al fondo un librero, una bandera de México y en el centro un cuadro con una pintura de un masculino.

Al respecto, este **CG** considera que las **medidas cautelares** solicitadas, respecto de la publicación en comento son **improcedentes**, por lo siguiente:

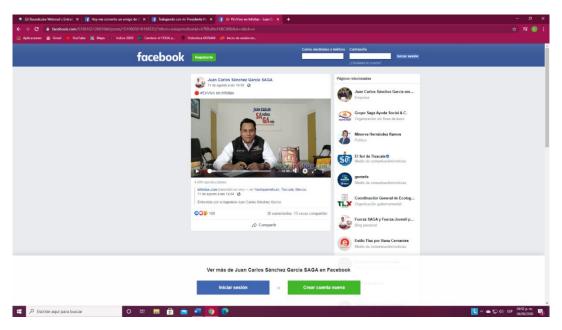
 El mensaje no contiene expresiones que de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, revelen la intención de Juan Carlos Sánchez García, de posicionar su imagen personal para aspirar a ser precandidato o candidato a un cargo de elección popular; o bien, pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno o proceso electoral, por lo que no se cumple el elemento subjetivo.

En consecuencia, se puede arribar a la conclusión que del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho al contenido de la información referida en las publicaciones en cita, éstas no contienen elementos que pudieran considerarse como **actos de promoción previos al proceso electoral,** en términos de los artículos 346, fracción V, así como 349, fracción III, de la LIPEET, por lo que este órgano colegiado no advierte la urgencia o peligro en la demora que justifiquen ordenar su eliminación de la dirección de internet en referencia.

 Por tanto, se concluye que la medida cautelar solicitada por el denunciante, resulta improcedente, por cuanto hace al tema que se analiza.

Los razonamientos expuestos no prejuzgan sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

**C.** La tercera publicación se encuentra alojada en la liga de acceso a internet: <a href="https://www.facebook.com/539616512883940/posts/1519803818198533/?sfnsn=scwspmo&extid=h7E0xlNvFKRCrBBi&d=n&vh=e,">https://www.facebook.com/539616512883940/posts/1519803818198533/?sfnsn=scwspmo&extid=h7E0xlNvFKRCrBBi&d=n&vh=e,</a> en los siguientes términos:



Izquierda------Derecha (Captura de pantalla 3)

Primeramente, se advierte el nombre y logotipo de facebook. Debajo se observa una imagen ininteligible seguido del texto, el día y la hora siguiente: *Juan Carlos Sánchez García SAGA,11 de agosto a las 16:05.* Seguido del texto #EnVivo en Infotlax.

Al término del texto se puede observar un video con la imagen con una persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto, chaleco oscuro con bordados en ambos lados, el texto no se logra apreciar de manera clara, camisa blanca con mangas remangadas, la persona se encuentra sentado, detrás de un escritorio, en el cual se encuentra un objeto al parecer de madera haciendo alusión al escudo de Tlaxcala, también se encuentra sobre el escritorio una carpeta color oscura y otros objetos que no se logran apreciar de manera clara, posterior a la persona se encuentran tanto de lado derecho como izquierdo una silla y puertas de manera respectivamente, y en el fondo un letrero con el texto siguiente con los colores azul y rojo: JUAN CARLOS SANCHÉZ GARCÍA.

En la imagen resalta en la parte inferior derecha el texto: www.infotlax.com. Debajo de la imagen información: 4.426 reproducciones, infotlax.com transmitió en vivo —en Yauhquemehcan, Tlaxcala, México, 11 de agosto a las 16:04, Entrevista con el ingeniero Juan Carlos Sánchez García.

Al momento de realizar la reproducción del video se puede leer que dice: "Entrevista al Ingeniero Juan Carlos Sánchez García, infotlax.com".

Continuando con la reproducción del video se escucha:

- "-Buenas tardes amigos de infotlax.com, estamos trasmitiendo desde las oficinas del Ingeniero Juan Carlos Sánchez García, más conocido como SAGA, ¿Qué tan Ingeniero como estamos?, buenas tardes.
- -Muchas gracias, gracias amigo Jorgito, gracias mi amigo Jorge Alcántara, a Infotlax por permitirnos estar siempre y a cada convocatoria que nos invitan en estas entrevistas, un saludo a todo tu auditorio, un saludo a todos mis amigos paisanos Tlaxcaltecas y gracias por entrevistarnos.

-Ingeniero, ¿Qué opinión te merece la situación económica en el Estado de Tlaxcala, en especifico la parte de los comerciantes, estamos hablando de tianguistas, en este tema porque acuérdate que la pandemia pues ha modificado mucho la parte de como comercializar hoy, frutas, verduras y otros artículos.

-Si, yo creo que no se han dirigido bien las estrategias de los gobiernos, ya no hablo de uno o de otro porque si hablas de uno se enoja el otro y así, mejor no hablo de ninguno simplemente los gobiernos no ha hecho su tarea, ayer tuve la oportunidad de estar en Calpulalpan, me invito mi amigo el Dr. Edgar Peña a conocer como está trabajando después de que genero polémica en mercado, el tianquis de los lunes en Calpulalpan, yo estoy a favor de que vengan impulsando su comercio, que lleven un ingreso a casa, en verdad los felicito del 99.9% de los tianquistas contaban con un cubrebocas, con una careta y tenían su gel a la mano, si ya los ciudadanos no tomamos precauciones ya es cuestión y responsabilidad de nosotros esa responsabilidad pero algo que me gusto, en cada calle había filtros coordinados por los lideres de esa calle con su gel y no te dan una gotita de gel, te dan gel suficiente para que puedas entrar seguro a esa área del comercio, en verdad muchas felicidades a todos los tianquistas de Calpulalpan, gracias amigo Dr. Edgar Peña por invitarme a conocer como están trabajando en el tianquis de Calpulalpan, después de las cuestiones que se han generado polémicas que lo quieren clausurar o no, así mismo en todos los tianguis les pedimos que, estoy seguro que lo están haciendo, no he ido pero voy a tratar de visitarlos, que lleven a cabo todas esas medidas sanitarias ante el covid-19 y también compartirles que en Tlaxcala necesitamos se active la economía, ha ido en crecimiento los índices delictivos, la delincuencia, los problemas que tenemos en casa, hoy las personas están preocupadas que van a hacer con los hijos y yo ahí si exhorto a las autoridades que nos ayuden, que en verdad se pongan las pilas desde marzo me lo tomaron a risa, se rieron hasta los ciudadanos, muchos y más los políticos, ciudadanos políticos que tienen intereses en algún partido cuando les decía, urge que el gobierno pare las actividades, que nos apoyen con la luz, con el predial, que nos lo condonen este año, con la gestión que hagan los gobiernos para que no podamos pagar al menos dos bimestres de energía eléctrica, que por favor nos dotaran con tres mil pesos en veinte días para que pudiéramos tener una despensa, refrigerador lleno, para prepararnos de esta pandemia y ya salir, no hemos podido salir y ni saldremos al menos este año, si siguen con sus historias de que ya pronto, que ya domamos la pandemia, esa es una mentira, no sean mentirosos gobernantes, ¿por qué nos quieren tener pobres?, ¿por qué nos quieren tener muertos? ¿Por qué nos quieren tener enfermos?, no es justo, hemos luchado por tener una sociedad que crezca, una sociedad con empuje, con grandeza de Tlaxcala y que no nos domine un virus, pero también gobierno pónganse las pilas, les hemos pedido igual que se hagan cargo desde marzo del agua potable, el gobierno del Estado tiene para pagar ese tipo de insumos y que podamos salir adelante, hay países es increíble que en Cuba, en Honduras, en Costa Rica, países que no llegan ni siquiera a cien difuntos, aquí dicen las autoridades que vamos 52 mil, pero déjenme decirles que vamos más de 150 mil, me dijeron personas por cierto en Calpulalpan, hay una persona que ya se encargo de checar cuantas personas han fallecido por diagnóstico de covid y llevan mas o menos 44, si sacamos 44 mas leí el otro día en internet que en Contla llevan 37, más en Tlaxcala que ya casi llegan a 100, que en Apizaco ya casi llegan a 100, en Yahuguemecan yo conozco que van como unos 25, en Juárez en un solo día vi 3 difuntos, o sea, crean que llevamos en nuestro país mas de 150 mil y en Tlaxcala más de 3 mil difuntos, esa es la responsabilidad de ustedes gobernantes de no lograr las cosas a tiempo, y podrán decir y ¿tú que has hecho SAGA? Cómo que estas platicando, afortunadamente hemos entregado mas de 30 mil cubrebocas, mas de 1500 botellas de gel, hemos apoyado a mas de 150 contagiados, más de 100 difuntos, yo creo que llevamos más de 2000 despensas y muchas acciones mas de gestión, si le pido a los gobernantes que en verdad se pongan las pilas, imagínense 10 pruebas por hospital, no es justo, todos estos muertos que estoy aquí anotando, esos 3000 mil, son en Tlaxcala, estos 150 mil en México, ¿ustedes creen que nos merecemos que nos estemos muriendo, ustedes creen que nosotros tengamos esa preocupación pudiendo haber cerrado las fronteras a tiempo? No, simplemente estamos muchos apasionados con los partidos políticos y los partidos políticos a nada bueno llevan, a veces cuando hacen unas políticas de estas formas todo mundo las criticamos, pero cuando están en el gobierno, las aplauden, seamos derechos y sinceros, yo si le pido a los gobiernos que dejen a todo mundo trabajar, que se guarden las medidas sanitarias y no estén extorsionando y cobrando tantas permisos, ese seria mi comentario y perdón por estar un poco molesto Jorge.

-No te preocupes, es una de las situaciones que tenemos no solamente en ti, si no la sociedad constante, pero también una de las cosas que esta pasando, es la seguridad, en la semana pasada hubo linchamientos, en una entidad muy cercana a Tlaxcala, que es el Estado de México, se ha escuchado en Puebla, se a escuchado mismo en Tlaxcala, que ya la gente esta harta, ¿tú que opinas de la seguridad?

-Si, mientras la pandemia siga avanzando sequirá creciendo el número de violencia, porque no hay trabajo, muchas personas deciden integrarse a la delincuencia organizada y eso genera pues un control de territorio control de bandas, donde desgraciadamente se matan unos y otros, acá se le aposto a un cambio, un cambio de gobierno, cambios de partidos políticos, para que pudieran ver mejor condiciones de vida desde lo económico como en lo demás, desgraciadamente no se ha dado y si sique así, realmente crecerán los difuntos por violencia, por asesinatos, los robos a casas, de las llantas de los coches si es que ningún gobierno pone un verdadero alto, necesitamos activar la economía, ayer había una queja en Calpulalpan ¿Cómo es posible que piden que cierren el tianquis pero Elektra no? Que casualidad de las cosas, entonces yo si le pido a los gobiernos en turno, que sean justos, que sean honestos, yo igual ya había pedido que se active el deporte, el deporte la activación física es una de las soluciones que te llevan a no caer en cama o en hospitalización, podrás estar aislado pero ahí vas sorteando la pandemia, le esta dando a muchos mexicanos y nos va a dar o algunos ya nos dio y no lo sabemos, que descansen en paz las personas que han fallecido, pero también es una gran irresponsabilidad que no hay hospitales, y no hablo nada más del SESA, también del ISSSTE, también del IMSS, no hay como te atiendan hasta que te falte realmente el oxígeno, cuando vieron que venia esto, debieron haberse prevenido, eso seria lo que opino, que va a seguir creciendo la delincuencia mientras no haya trabajo y no se active la economía, que nos dejen hacer nuestro trabajo a cada quien.

-Juan Carlos, empezamos a vivir ya una época de situaciones políticas, ya unos empiezan a levantar la mano, otros a dar que sí, otros que no, y vemos que pues en las redes sociales muchos ya empiezan a manejar supuestos nombres de quienes pudieran gobernar o tomar un cargo público, entre ellos, se ha mencionado tu nombre, ¿qué opinas de esto?

-En primera, muy agradecido con personas que me han mencionado, para poder representar un cargo público digno, agradecerles, ya tuve la fortuna a quien no me conoce, ya tuve la fortuna de ser diputado local, hicimos un trabajo pues bonito, un trabajo de gestión, de fiscalización, de legislación, digno para Tlaxcala, nosotros y yo creo que muchos, queremos que cambien Tlaxcala, que mejore, que tengamos salarios ya no de 150 pesos, de 300, 400, 500 pesos diarios como en otras entidades, ya no hablemos de Estados Unidos ahí ganan 1000 pesos, 800 pesos diarios, de ahí bueno, ganan en dólares pero bueno pues en la conversión es ya un dinero suficiente para vivir dignamente, aquí en mi querido Tlaxcala, los gobernantes tradicionales nos han querido tener pobres, enfermos y con bajo nivel educativo, por eso es que nosotros hemos iniciado, estoy abriendo mi Face para saludar y contestar comentarios, los cuales amablemente están sintonizando, compartirles que nosotros tenemos en interés que nuestro Tlaxcala

tenga un crecimiento y yo creo que eso nos lo merecemos, nos lo merecemos porque somos personas, gentes buenas y trabajadoras y es importante que hoy, en cada hogar y en cada rincón podamos tener buena educación, buen apoyo al deporte, a la cultura, al campo principalmente que son quienes nos alimentan, un saludo especial a todos nuestros campesinos, productores, proveedores, de insumos que nos llegan a la cocina, también a todos los médicos, aprovecho para saludarlos, a todo el personal administrativo y de salud que nos cuidan y siempre nos tienen protegidos, gracias a todos los amigos, ya me conecte por eso estaba agarrando el teléfono, en donde nos habla J Luis Quinta Raxo, ¿Por qué por Huactzinco ni se le conoce amigo?, bueno pues invítanos a sus casas y les iremos a plantear todo nuestro interés por un Tlaxcala mejor, también felicitar San Juan Huactzinco, tienen una bonita laquna, un bonito ojo de aqua y también por toda esa, nos ponen en alto a nivel nacional, siempre que voy a estados y veo que en las ferias venden pan de San Juan Huactzinco y de San Juan Totolac, ¿Cuáles son mis propuestas cabales para activar la economía sin lamentarse tanto y tanto? Gracias a Meneces, activar la economía, que regresemos a la normalidad, porque ya vimos que estando encerrados, confinados no se ha logrado nada, mi propuesta es que regresemos como en Suecia, que las actividades siguen, obvio con las medidas de higiene, escalonados los colegios, pero no nos queda de otra más que regresar a la normalidad porque no hay vacuna en esta pandemia, esa es mi propuesta para activar la economía, Elías Pelcastre, muchas gracias por tus saludos, Juan Antonio Torrentera, gracias maestro, delincuencia es la de los médicos en la política, pura delincuente real, dice Fla Maña, pero denles más dinero para que sigan gastando en otros países, pobre gente; efectivamente, hay muchos políticos que quien sabe donde se llevan el dinero, saludos Víctor Nava, gracias amigo, traigo un compromiso contigo, Adriana Castro, Rosy Carvajal, Guillermo Ramírez, gracias por conectarse, Fede Vega, fiel seguidor, saludos a Chiautempan, Lalo Hernández, López Sanz, saludos Inge. SAGA, dios los bendiga igualmente, muchas gracias Rosario, gracias por escribirnos, esa sería mi respuesta Jorgito

-Ingeniero, estamos pendiente de tus actividades, sabemos que, pues has hecho trabajo personal, trabajo cercano a la gente, a un no teniendo cargo, tú eres un empresario, un consultor, y aun así sigues dando la mano a los Tlaxcaltecas

-Lo hacemos y lo seguiremos haciendo con o sin cargo, lo llevamos haciendo desde que tenia yo once años y bueno pues muchas gracias en verdad por seguirnos en esta trasmisión que no dejemos de cuidarnos, de protegernos con las medidas higiénicas señaladas por el sector salud, y una vez mas gracias amigo, paisano Jorge que somos de municipios vecinos, municipios cercanos desde Tzompantepec y Yahuquemecan les mandamos un fuerte abrazo.

-Amigos esto es la entrevista que tuvimos con el Ingeniero Juan Carlos Sánchez García, mas conocido como SAGA, y recuerden estamos en nuestras redes sociales como Infotlax.com y nuestra pagina web que es <a href="https://www.infotlax.com">www.infotlax.com</a>, buena tarde, hasta la próxima."

Al respecto, este **CG** considera que las **medidas cautelares** solicitadas, respecto de la publicación en comento son **improcedentes**, por lo siguiente:

 El mensaje no contiene expresiones que de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, revelen la intención de Juan Carlos Sánchez García, de posicionar su imagen personal para aspirar a ser precandidato o candidato a un cargo de elección popular; o bien, pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno o proceso electoral, por lo que no se cumple el elemento subjetivo.  Se trata de un ejercicio periodístico protegido por el derecho de libertad de expresión y acceso a la información de la ciudadanía, previstos por el artículo 6 constitucional, en el que bajo un esquema de preguntas y respuestas se tocaron temas de interés público.

Al respecto, es importante señalar que la Sala Superior ha sostenido que -en el debate político- el ejercicio de la libertad de expresión implica aumentar el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en éste, cuando se trate de temas de interés público, atendiendo al derecho a la información del electorado.<sup>6</sup>

- En consecuencia, se puede arribar a la conclusión que del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho al contenido de la información referida en las publicaciones en cita, éstas no contienen elementos que pudieran considerarse como actos de promoción previos al proceso electoral, en términos de los artículos 346, fracción V, así como 349, fracción III, de la LIPEET, por lo que este órgano colegiado no advierte la urgencia o peligro en la demora que justifiquen ordenar su eliminación de la dirección de internet en referencia.
- Por tanto, se concluye que la medida cautelar solicitada por el denunciante, resulta improcedente, por cuanto hace al tema que se analiza.

Los razonamientos expuestos no prejuzgan sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

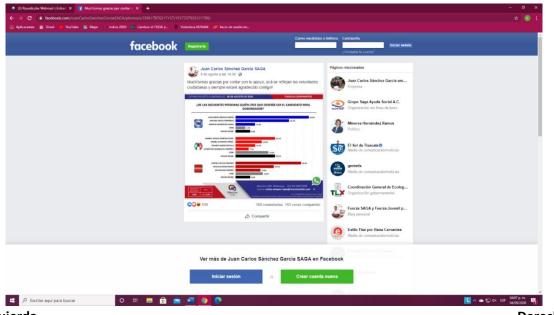
**D.** Respecto de la **cuarta** y **quinta** publicación, se encuentran alojadas en las ligas de acceso a internet:

- **4.** <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/garcias-photos/a.53961787">https://www.facebook.com/garcias-photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/garcias-photos/a.53961787">https://www.facebook.com/garcias-photos/a.5396178</a> <a href="https://www.facebook.com/garcias-photos/a.5396178">ht
- **5.** <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/garcias-photos/a.53961787">https://www.facebook.com/garcias-photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/garcias-photos/a.53961787">https://www.facebook.com/garcias-photos/a.5396178</a> <a href="https://www.facebook.com/garcias-photos/a.5396178">ht

Relativas al portal de la red social Facebook en su versión pública, perteneciente a una persona identificada con el nombre **Juan Carlos Sánchez García SAGA**, "@JuanCarlosSanchezGarciaSAGA", en los siguientes términos:

-

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> SUP-REP-89/2018.



Izquierda------Derecha

#### (Captura de pantalla 4)

Primeramente, se advierte el nombre y logotipo de facebook. Debajo se observa una imagen ininteligible seguida del texto, el día y la hora siguiente: *Juan Carlos Sánchez García SAGA, 8 de agosto a las 14:39.* 

Debajo se puede leer el siguiente texto: *Muchísimas gracias por contar con tu apoyo, acá se reflejan las voluntades ciudadanas y siempre estaré agradecido contigo!* 

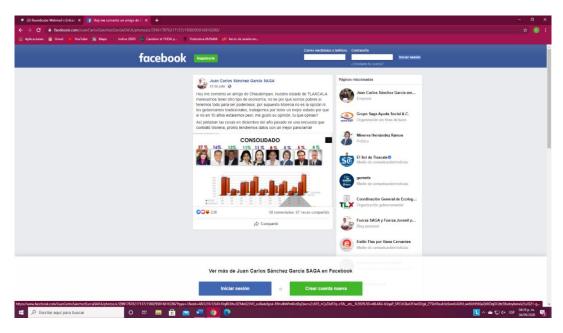
Debajo del texto se muestra una imagen con gráficos y con el siguiente texto: ÚLTIMA ENCUESTA ELABORADA EL 06 DE AGOSTO DE 2020, TLAXCALA ASPIRANTES. ¿DE LAS SIGUIENTES PERSONAS QUIÉN CREE QUE DEBERÍA SER EL CANDIDATO PARA GOBERNADOR?

Debajo del texto se muestra lo siguiente: logotipo blanco y azul con las siglas PAN, delante del logotipo se presentan los siguientes nombres y datos acompañados de barras color azul, gris y negro: a) JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA 42.9%; b) ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ 31.4%; c) MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS 11.4%; d) OTRO 5.7%; e) AÚN NO DECIDE 8.6%.

A continuación, se muestra logo con los colores verde, blanco y rojo, y las siglas PRI, delante del logo se presentan los siguientes nombres y datos acompañados de barras color rojo, gris y negro: f) ANABELL ÁVALOS ZEMPOALTECAM 23.1%; g) ANABEL ALVARADO VARELA 15.4%; h) RICARDO GARCÍA PORTILLA 11.5%; i) FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDÓÑEZ 7.7%; j) OTRO 19.2%; k) AÚN NO DECIDE 23.1%.

A continuación, se muestra logo con color vino y las siglas morenas delante del logo se presentan los siguientes nombres y datos acompañados de barras color vino, gris y negro: I) LORENA CUELLAR CISNEROS 38.4%; m) ANA LILIA RIVERA RIVERA 22.5%; n) JOEL MOLINA RAMÍREZ 14.6%; ñ) OTRO 15.9%; o) AÚN NO DECIDE 8.6%.

Seguido de ésta información se presenta el número de encuestas realizadas, 1000 y el M.E. +/- 3.4%. el logotipo de Massive Caller, así como sus datos y número telefónico.



Izquierda------Derecha (Captura de pantalla 5)

Primeramente, se advierte el nombre y logotipo de facebook. Debajo se observa una imagen ininteligible seguido del texto y el día: *Juan Carlos Sánchez García SAGA, 20 de julio.* 

Debajo se puede leer el siguiente texto: Hoy me comento un amigo de Chiautempan, nuestro estado de TLAXCALA merecemos tener otro tipo de economía, no se por que somos pobres si tenemos todo para ser poderosos, por supuesto Morena no es la opción ni los gobernantes tradicionales, trabajemos por tener un mejor estado por que si no en 10 años estaremos peor, me gusto su opinión, tu que opinas?

Así pintaban las cosas en diciembre del año pasado en una encuesta que contrató Morena, pronto tendremos datos con un mejor panorama!

Debajo del texto se lee la siguiente leyenda *CONSOLIDADO* seguido de nueve fotografías de personas, cinco de sexo femenino y cuatro de sexo masculino, con datos porcentuales y gráficos:

De izquierda a derecha se observan las siguientes personas y datos: a) persona de sexo femenino, tez blanca, cabello suelto, castaño claro, ondulado, con ropa color oscura y rosa, 27%; b) persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto, camisa blanca, 16%; c) persona de sexo masculino, tez morena, con mínimo bello facial, cabello corto, saco oscuro y camisa blanca, 13%; d) persona de sexo femenino, tez morena, cabello suelto, ondulado oscuro, con aretes y camisa blanca, 11%; e) persona de sexo femenino, tez blanca, cabello lacio, suelto, ropa oscura con blanco, 11%; f) persona de sexo femenino, tez morena, cabello recogido, aretes y ropa color blanco, 8%; g) persona de sexo femenino, tez blanca, cabello claro, lacio y corto, ropa color azul y camisa blanca, 5%; h) persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto entrecano, ropa oscura, camisa blanca y corbata amarilla, 5%; i) persona de sexo masculino, tez blanca, cabello corto cano, ropa oscura, camisa blanca y corbata guinda, 4%.

Seguido de esta información se muestran unos gráficos en modo de barras color café y café oscuro, con cifras y datos ininteligibles.

Del contenido de las publicaciones en comento, se puede advertir lo siguiente:

- Es posible identificar plenamente el nombre y la imagen de Juan Carlos Sánchez García;
- Se otorga a **Juan Carlos Sánchez García**, un porcentaje de preferencias electorales, como aspirante a la candidatura a Gobernador del Estado;
- Las publicaciones denunciadas fueron realizadas de manera previa al inicio del proceso electoral;
- Se puede concluir, que del análisis integral de la publicación de referencia, se advierten elementos que determinan e identifican posibles actos de promoción previos al proceso electoral, por parte de Juan Carlos Sánchez García, como aspirante a la candidatura a Gobernador del Estado.

Al respecto, este Consejo General considera que las medidas cautelares solicitadas respecto de las publicaciones alojadas en las ligas de acceso a internet:

- **4.** <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617876217">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617876217</a> <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617877">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617877</a> <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="https://www.facebook.com/JuanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCa
- 5. <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617876217">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617876217</a> 137/1500293016816280/.

## Son **procedentes** por lo siguiente:

En principio, se debe subrayar que existe un ámbito reforzado de la libertad de expresión respecto de la información que se coloca o difunde en las páginas de internet, asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>7</sup>, ha destacado que el internet constituye, en el ámbito electoral, un instrumento para potenciar la libertad de expresión, que se distingue de otros medios de comunicación en razón de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, sin embargo, eso no significa que los sujetos regulados por la normativa electoral no estén obligados a cumplirla en los espacios digitales.

En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso SUP-REP-123/2017, consideró que si bien la libertad de expresión prevista por el artículo 6 constitucional tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de redes sociales, dado que dichos medios de difusión permite la comunicación directa e indirecta entre los usuarios, a fin de que cada usuario exprese sus ideas u opiniones, y difunda información con el propósito de generar un intercambio o debate entre los usuarios, generando la posibilidad de que los usuarios contrasten, coincidan, confirmen o debatan cualquier información; lo cierto es que ello no excluye a los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral.

De modo que la autoridad competente, al analizar cada caso concreto, debe valorar si los contenidos o mensajes actualizan una infracción a la normativa electoral, con independencia del medio a través del cual se produzca o acredite la falta, ya que, de lo contrario, se pondrían en riesgo los principios constitucionales que la materia electoral tutela.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Jurisprudencia 17/2016, de rubro: INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESTE MEDIO.

En ese orden, se podría considerar de primera vista que las publicaciones materia del presente apartado, se encuentran al amparo de la libertad de expresión y acceso a la información de la ciudadanía, previstos por el artículo 6 constitucional; sin embargo, del contexto del material denunciado, se advierte que se actualizan los elementos propios de los **actos de promoción previos al proceso electoral,** a saber:

- a) Un elemento personal. Sí se actualiza, al advertirse el nombre e imagen de Juan Carlos Sánchez García, como aspirante a la candidatura a Gobernador del Estado, en el contenido de las publicaciones realizadas;
- **b) Un elemento temporal.** Si se actualiza, pues las publicaciones denunciadas fueron realizadas de manera previa al inicio del proceso electoral; y,
- Un elemento subjetivo. Sí se actualiza, en virtud de que, del contenido de las publicaciones denunciadas se advierte de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, la intención de Juan Carlos Sánchez García, de posicionar su imagen personal como aspirante a la candidatura a Gobernador del Estado.

En suma a lo anterior y bajo la apariencia del buen derecho, la difusión de las publicaciones denunciadas, no giran en torno a contenidos genéricos, sino que busca posicionar el nombre e imagen de **Juan Carlos Sánchez García**, como aspirante a la candidatura a Gobernador del Estado, de cara al proceso electoral que se avecina.

En ese sentido, considerando el contexto fáctico en que tuvieron lugar las publicaciones denunciadas en el procedimiento ordinario sancionador citado al rubro, derivado del análisis propio de su contenido, este Consejo General determina procedente la medida cautelar solicitada, para el efecto de que se retiren, en un término que no podrá exceder de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, se precisa que los razonamientos expuestos no prejuzgan sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

**E.** Respecto de la **séptima** publicación, se encuentra alojada en la liga de acceso a internet: <a href="https://www.facebook.com/1876079609098790/photos/a.1876128289093922/4234265553280172/">https://www.facebook.com/1876079609098790/photos/a.1876128289093922/4234265553280172/</a>, y se trata de una nota publicada el ocho de julio, en el portal de la red social Facebook en su versión pública, perteneciente a quien se identifica como "Política Sin Censura Informativo, @4toPoderTlaxcalaNoticias", en los siguientes términos:



Izquierda-----Derecha

## (Captura de pantalla 7)

Primeramente, se advierte en la imagen el nombre de la red social denominada "Facebook" seguido de la palabra "regístrate", en la parte superior derecha dice "correo electrónico", "contraseña" e "iniciar sesión" y en la parte inferior la pregunta "¿Olvidaste tu contraseña?"

Posteriormente, se puede leer, "Política Sin Censura Informativo" y la fecha "8 de julio", en la parte de abajo una bandera de México seguido de la frase "#4toPoderTlaxcalaNoticias" y cerrando también con una bandera de México.

En la parte de abajo, la nota textualmente dice: "Crece el número de indecisos, Morena siguen a la baja. #Política

De acuerdo a la última encuesta para medir la preferencia de los perfiles al gobierno del estado, la delegada Lorena Cuellar Cisneros ha bajado su preferencia actualmente refleja 25.5 por ciento en la intención del voto, sin embargo se mantiene en primer lugar.

Por otro lado, Juan Carlos Sánchez García (SAGA) se coloca en segundo lugar con 15.3 puntos lo cual lo mete a la pelea ya que está en busca de una alianza con varios partidos, recuerden que la historia no se ha equivocado y el preferido en encuestas nunca gana en Tlaxcala, siempre viene atrás otro caballo que alcanza y gana.

En tanto el actual secretario de educación pública del estado, Florentino Domínguez Ordoñez, apenas alcanza los 10.5 puntos, las personas encuestadas indecisas 37.2.

El ejercicio de medición fue realizado por la empresa Massive Caller, y la interrogante que se aplicó a mil personas vía telefónica fue, "Si hoy fueran las elecciones para elegir gobernador, ¿por cuál partido o candidato votaría usted?. Los resultados fueron publicados el pasado 30 de junio.

En el segundo lugar se mantiene en reserva esperando las condiciones apropiadas para emprender el acciones ciudadanos, por el momento ha llamado a adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del Covid-19.

En este tenor, el empresario SAGA se mantiene vigente por lo que se augura incrementó en la intención del voto en los próximos meses y representará un competidor fuerte para quien sea el candidato de Morena.

#ReporteInformativo|8dejulio2020 #ArturoCaporalTLX"

Así también, se observa una gráfica y en la parte superior izquierda en un recuadro color azul y letras blancas, dice "ULTIMA ENCUESTA ELABORADA EL 30 DE JUNIO DE 2020", seguido de "TLAXCALA (CAREO 2)", en un recuadro color rojo y letras blancas.

En la parte de abajo se lee "SI HOY FUERA LA ELECCIÓN PARA ELEGIR GOBERNADOR, ¿POR CUAL PARTIDO O CANDIDATO VOTARÍA USTED?

Respecto a los resultados de la gráfica se observan los resultados siguientes, respecto a los colores guinda, azul, rojo, gris y negro respectivamente: "25.5%" LORENA CUELLAR CISNEROS (MORENA); 15.3% JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA (PAN), 10.5% FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ, 11.4% OTRO PARTIDO O CANDIDATO y 37.2% AÚN NO DECIDE"

En la parte inferior se pueden observar que hubo cinco reacciones de "me gusta", dos comentarios, se compartió 25 veces y en la parte superior se lee la palabra "*Compartir*".

Al respecto, este **CG** considera que las **medidas cautelares** solicitadas, respecto de la publicación en comento son **improcedentes**, por lo siguiente:

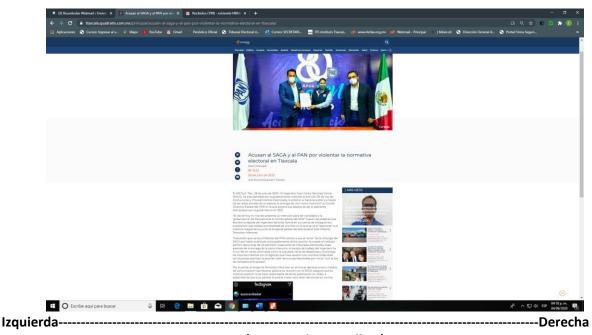
- El mensaje no contiene expresiones que de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, revelen la intención de posicionar la imagen de **Juan Carlos Sánchez García**, de manera destacada y/o exclusiva, sino que trata de un análisis respecto de posibles aspirantes a ser precandidato o candidato a Gobernador del Estado.
- Se trata de un ejercicio periodístico protegido por el derecho de libertad de expresión y acceso a la información de la ciudadanía, previstos por el artículo 6 constitucional.
  - Al respecto, es importante señalar que la Sala Superior ha sostenido que -en el debate político- el ejercicio de la libertad de expresión implica aumentar el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en éste, cuando se trate de temas de interés público, atendiendo al derecho a la información del electorado.
- En consecuencia, se puede arribar a la conclusión que del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho al contenido de la información referida en las publicaciones en cita, éstas no contienen elementos que pudieran considerarse como actos de promoción previos al proceso electoral, en términos de los artículos 346, fracción V, así como 349, fracción III, de la LIPEET, por lo que este órgano colegiado no advierte la urgencia o peligro en la demora que justifiquen ordenar su eliminación de la dirección de internet en referencia.
- Por tanto, se concluye que la medida cautelar solicitada por el denunciante, resulta improcedente, por cuanto hace al tema que se analiza.

Los razonamientos expuestos no prejuzgan sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

**F.** Respecto de la **octava**, **novena** y **décima** publicación, se encuentran alojadas en las ligas de acceso a internet:

- <a href="https://tlaxcala.quadratin.com.mx/principal/acusan-al-saga-y-al-pan-por-violentar-la-normativa-electoral-en-tlaxcala/">https://tlaxcala.quadratin.com.mx/principal/acusan-al-saga-y-al-pan-por-violentar-la-normativa-electoral-en-tlaxcala/</a>, se trata de una nota periodística publicada el veintiocho de julio, en el medio digital denominado Quadratín Tlaxcala.
- <a href="https://www.versustlx.com.mx/saga-hace-oficial-su-intencion-de-ser-candidato-a-la-gubernatura-en-el-pan/">https://www.versustlx.com.mx/saga-hace-oficial-su-intencion-de-ser-candidato-a-la-gubernatura-en-el-pan/</a>, se trata de una nota periodística publicada el veinticuatro de julio, en el medio digital denominado Versustlx.
- https://gentetlx.com.mx/2020/07/26/presume-saga-carta-intencion-a-gubernatura-en-proceso-interno-del-pan/?fbclid=lwAR3sabUL60wflRdBu1JChRS5l3R3R544WH74wklsOsGfC7y\_2YHuvQ-3wMs, se trata de una nota periodística publicada el veintiséis de julio, en el medio digital denominado Gentetlx.

## En los siguientes términos:



(Captura de pantalla 8)

A continuación, se observa una fotografía en la que aparece una persona del sexo masculino que se encuentra a un lado de una bandera blanca con letras en color azul y dice "PAN", de tez morena, cabello negro y viste con ropa color azul y cubrebocas color blanco, posteriormente se observa a una persona del sexo femenino, de tez morena, cabello negro y recogido, quien viste un chaleco azul y pantalón de mezclilla, cubrebocas color oscuro, quien detiene una hoja con la primera persona descrita, finalmente se

observa a una persona del sexo masculino, de tez morena, cabello negro, traje oscuro y camisa blanca, quien además porta un anteojos y cubrebocas color blanco, además de estar situado a lado de la bandera de México.

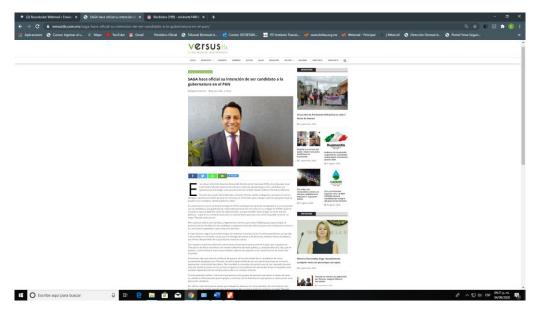
Seguido, una nota que dice en el encabezado "Acusan a SAGA y al PAN por violentar la normativa electoral en Tlaxcala"

Respecto al contenido de la nota, dice:

"Acusan al SAGA y al PAN por violentar la normativa electoral en Tlaxcala

TLAXCALA, Tlax., 28 de julio de 2020.- El ingeniero Juan Carlos Sánchez García (SAGA), ha sido señalado por supuestamente violentar el artículo 125 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo anterior al hacerse público a través de las redes sociales de su esposa, la entrega de una "carta intención" al Comité Directivo Estatal del PAN en la que expone sus deseos de ser el aspirante blanquiazul por la gubernatura en 2021. "El día de hoy mi marido presentó su intención para ser candidato a la 'gobernatura' de Tlaxcala ante el comité estatal del PAN", fueron las palabras que escribió la esposa del ingeniero Sánchez García en su cuenta de Instagraman, publicación que estaba acompañada de una foto en la que se ve al "aspirante" a la máxima magistratura junto al dirigente estatal del blanquiazul José Gilberto Temoltzin Martínez. Trascendió que varios militantes del PAN, temen a que el "error" de la cónyuge del SAGA por haber publicado anticipadamente dicha reunión, le cueste al instituto político denuncias de los partidos rivales ante los tribunales electorales, pues además de la entrega de la carta intención, el equipo de trabajo del ingeniero ha incurrido en varias anomalías como la supuesta venta de despensas y la entrega de insumos médicos con el logotipo que hace alusión a su nombre; todas ellas son acciones que bien le podrían valer denuncias electorales por iniciar "con actos de campaña anticipados". Por su parte, el dirigente Temoltzin Martínez, en primeras declaraciones a medios de comunicación tras hacerse pública su reunión con el SAGA, aseguró que su instituto político no se hace responsable de dicha publicación en redes, a sabiendas de que a su partido le podría costar caro tener denuncias en contra."

La información que se desprende de la liga de acceso a internet: <a href="https://www.versustlx.com.mx/saga-hace-oficial-su-intencion-de-ser-candidato-a-la-gubernatura-en-el-pan/">https://www.versustlx.com.mx/saga-hace-oficial-su-intencion-de-ser-candidato-a-la-gubernatura-en-el-pan/</a>, es la siguiente:



# Izquierda------Derecha (Captura de pantalla 9)

A continuación, se observa nota con el encabezado que dice: "SAGA hace oficial su intención de ser candidato a la gubernatura en el PAN, Rigoberto Sánchez 24 julio, 2020 - 3:10 pm", seguido de una imagen de una persona del sexo masculino, de tez morena, cabello negro, quien viste con un traje oscuro, camisa blanca y corbata guinda.

Continua la nota con el texto:

"Este día en el Comité directivo Estatal del Partido Acción Nacional (PAN), el ex diputado local Juan Carlos Sánchez García, hizo oficial su intención de participar como, candidato a la gubernatura al entregar una carta de intención al líder estatal, Gilberto Temoltzin Martínez

En este tenor Juan Carlos Sánchez, comentó "hemos venido trabajando y aunque no son los tiempos, tenemos el interés de estar en cercanía con el Partido, para trabajar sobre los proyectos que se puedan uno considerar, donde podamos caber".

Al cuestionarlo si con la carta que entregó en el Pan se disipan las opciones de abanderar a otros partidos con la candidatura a la gubernatura, respondió que estará en cercanía con su trabajo en el PAN, quien le ha dado la oportunidad dos veces de representarlo, aunque también tiene amigos en otras fuerzas políticas y que en su momento buscaran un acercamiento para para ver cómo se puede construir un mejor Tlaxcala todos juntos.

Pero antes se ceñirá a los tiempos y reglamentos internos que marca el Blanquiazul para realizar el proceso interno de selección de candidatos y esperara el periodo electoral para ver si levantara la mano o no, eso estará supeditado a que la ley se lo permita.

A la par de esto, seguirá sumando amigos sin importar el estrato social, ni colores partidistas, ya que dijo "me considero un luchador social, que sin distingo de colores y de personas, siempre hemos brindado y nos hemos desprendido de lo que está en nuestras manos.

Con respecto al proceso electoral y de acuerdo al panorama que se vive en el país y por supuesto en Tlaxcala en donde se vislumbra una manera diferente de hacer política, y campaña electoral, dijo que ha previsto como enfrentar esta nueva realidad, además de sujetarse a las nuevas formas de hacer esta actividad.

Finalmente, dijo que tiene la confianza de que por la inconformidad de los ciudadanos de como actualmente se gobierna en Tlaxcala, le dará la oportunidad de ser una opción para que en un futuro representar a la entidad tlaxcalteca. Pero también los estudios de opinión que se han realizado durante este año donde lo ponen en los primeros lugares en las preferencias electorales le dan el respaldo, pero también dependerá de los tiempos electorales si lo mandan a llamar

En este quehacer político, mencionó que buscara a los grupos de panistas que tienen el deseo de hacer un cambio en Tlaxcala para que lo apoyen y terminar con el divisionismo que existe e ir todos juntos a las elecciones venideras.

Por último, mencionó que se tienen que trabajar las alianzas con otros partidos, así como llamar a las personas que no tienen partido para que busquen den un futuro próximo construir un mejor Tlaxcala."

La información que se desprende de la liga de acceso a internet: <a href="https://gentetlx.com.mx/2020/07/26/presume-saga-carta-intencion-a-gubernatura-en-proceso-interno-del-pan/?fbclid=lwAR3sabUL60wflRdBu1JChRS5l3R3R544WH74wklsOsGfC7y\_2YHuvQ-3wMs">https://gentetlx.com.mx/2020/07/26/presume-saga-carta-intencion-a-gubernatura-en-proceso-interno-del-pan/?fbclid=lwAR3sabUL60wflRdBu1JChRS5l3R3R544WH74wklsOsGfC7y\_2YHuvQ-3wMs</a>, es la siguiente:



(Captura de pantalla 10)

En la imagen se puede leer el texto: *Presume Saga carta intención a gubernatura en ¡proceso interno del PAN!* Seguido de la fecha, *26 de julio 2020*.

Debajo se observa una fotografía, en donde se pueden ver tres personas, dos de sexo masculino y una de sexo femenino. De izquierda a derecha se observan las siguientes personas: a) persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto, saco y pantalón azul oscuro, camisa clara y cubrebocas blanco; b) persona de sexo femenino, tez blanca, cabello recogido, pantalón y chaleco color azul oscuro, el chaleco presenta logotipo bordado color blanco y azul de lado izquierdo de la persona, camisa azul claro, en el cuellos se puede ver una especie de mascada y cubrebocas oscuro con algún tipo de detalle; c) persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto, con lentes, pantalón y saco azul oscuro, camisa blanca y cubrebocas blanco.

Las dos primera personas mencionada en el orden anterior, sostienen una acta u hoja con escrito que no logra ser legible, a los costados, de lado izquierdo se logra ver una bandera color blanco y azul con las siglas de PAN, de lado derecho se logra ver una bandera con los colores verde, blanco y rojo y el símbolo que identifica la bandera de México. En la parte posterior es un azul en donde se logra identificar la palabra y el número ochenta años en color blanco, el logotipo con las siglas PAN, el resto de las palabras no son legibles del todo.

Debajo de la foto se puede leer el siguiente texto: Por José Luis Ahuactzin

Sin que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) haya declarado el inicio del proceso electoral local, Juan Carlos Sánchez presumió en redes sociales la carta intención de aspirante a la gubernatura por el Partido Acción Nacional (PAN).

A través de redes sociales de sus familiares y afines, el político constructor hizo pública su aspiración a través de una carta intención entregada al Comité Directivo Estatal panista, violando la ley electoral al no existir formalmente ninguna etapa de procesos internos de los partidos políticos.

De acuerdo con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales (LIPET), el artículo 125 señala que 'Los ciudadanos que realicen actividades propagandísticas o publicitarias, por sí mismos o a través de partidos políticos, con el objeto de promover y obtener apoyo a su aspiración de ser postulado a un cargo de elección popular, se ajustarán a los plazos y a las disposiciones que establece esta Ley...'.

Pese a ello, Juan Carlos Sánchez omitió las disposiciones legales, e inclusive sus afines también presumen en redes sociales tapabocas y chalecos bordados con la imagen de 'saga/2021'.



(Captura de pantalla 11)

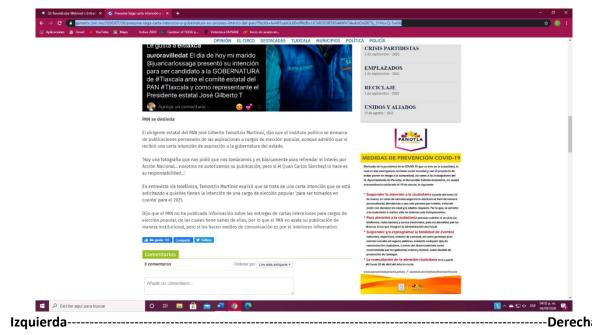
Posteriormente dos fotografías, la primera de izquierda a derecha, primeramente, se identifica el texto *Instagram*, seguido de una imagen ininteligible y el texto *auroravilledat*, seguido de la imagen antes mencionada: una fotografía, en donde se pueden ver tres personas, dos de sexo masculino y una de sexo femenino. De izquierda a derecha se observan las siguientes personas: a) persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto, saco y pantalón azul oscuro, camisa clara y cubrebocas blanco; b) persona de sexo femenino, tez blanca, cabello recogido, pantalón y chaleco color azul oscuro, el chaleco presenta logotipo bordado color blanco y azul de lado izquierdo de la persona, camisa azul claro, en el cuellos se puede ver una especie de mascada y cubrebocas oscuro con algún tipo de detalle; c) persona de sexo masculino, tez morena, cabello corto, con lentes, pantalón y saco azul oscuro, camisa blanca y cubrebocas blanco.

Las dos primera personas mencionada en el orden anterior, sostienen una acta u hoja con escrito que no logra ser legible, las tres personas se ubican detrás de un escritorio o mesa y a los costados, de lado izquierdo se logra ver una bandera color blanco y azul con las siglas de PAN, de lado derecho se logra ver

una bandera con los colores verde, blanco y rojo y el símbolo que identifica la bandera de México. En la parte posterior es un azul en donde se logra identificar la palabra y el número ochenta años en color blanco, el logotipo con las siglas PAN, el resto de las palabras no son legibles del todo.

Debajo de la fotografía se puede leer el siguiente texto: auroravilledat El día de hoy mi marido @juancarlossaga presentó su intención para ser candidato a la GOBERNATURA de #Tlaxcala ante el comité estatal del PAN #Tlaxcala y como representante el Presidente estatal José Gilberto T

La segunda fotografía muestra en primer plano a una persona del sexo masculino, tez morena, cabello corto, camisa y chaleco color azul, en el chaleco de manera bordada se puede leer *MARTÍN ALEXANDER* de lado izquierdo de la persona y del lado derecho no se logra captar de manera clara el texto, la persona porta un cubrebocas blanco, sobre el cual se puede leer el texto: *Saga/2021* con los colores azul y naranja.



(Captura de pantalla 12)

Enseguida, un texto al tenor siguiente: PAN se deslinda

El dirigente estatal del PAN José Gilberto Temoltzin Martínez, dijo que el instituto político se demarca de publicaciones personales de las aspiraciones a cargos de elección popular, aunque admitió que si recibió una carta intención de aspiración a la gubernatura del estado.

'Hay una fotografía que nos pidió que nos tomáramos y es básicamente para refrendar el interés por Acción Nacional... nosotros no autorizamos su publicación, pero si él (Juan Carlos Sánchez) lo hace es su responsabilidad...'.

En entrevista vía telefónica, Temoltzin Martínez explicó que se trata de una carta intención que se está solicitando a quienes tienen la intención de una cargo de elección popular 'para ser tomados en cuenta' para el 2021.

Dijo que el PAN no ha publicado información sobre las entregas de cartas intenciones para cargos de elección popular, de las cuales tiene varias de ellas, por lo que el PAN no avala su publicación de manera institucional, pero si los hacen medios de comunicación es por el interiores informativo.

Al respecto, este **CG** considera que las medidas cautelares solicitadas son **improcedentes** por lo siguiente:

- Se trata de ejercicios periodísticos protegidos por el derecho de libertad de expresión y acceso a la información de la ciudadanía, previstos por el artículo 6 constitucional.
  - Al respecto, es importante señalar que la Sala Superior ha sostenido que -en el debate político- el ejercicio de la libertad de expresión implica aumentar el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en éste, cuando se trate de temas de interés público, atendiendo al derecho a la información del electorado.
- Los mensajes giran en torno a una crítica hacia las acciones emprendidas por Juan Carlos Sánchez García, para posicionarse como aspirante a la candidatura a Gobernador del Estado:
- En consecuencia, se puede arribar a la conclusión que del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho al contenido de la información referida en las publicaciones en cita, éstas no contienen elementos que pudieran considerarse como actos de promoción previos al proceso electoral, en términos de los artículos 346, fracción V, así como 349, fracción III, de la LIPEET, por lo que este órgano colegiado no advierte la urgencia o peligro en la demora que justifiquen ordenar su eliminación de la dirección de internet en referencia.
- Por tanto, se concluye que la medida cautelar solicitada por el denunciante, resulta improcedente, por cuanto hace al tema que se analiza.

Los razonamientos expuestos no prejuzgan sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

QUINTO. SENTIDO Y EFECTOS. Por lo anterior, este órgano colegiado estima oportuno:

- **A. Declarar procedente** la adopción de medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, respecto de las publicaciones:
  - a) De 8 de agosto de 2020, información publicada a las a las 14:39, alojada en la dirección electrónica: <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617876">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617876</a> 217137/1517237935121788/; y,
  - **b)** De 20 de julio de 2020, alojada en la dirección electrónica: <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617876">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.539617876</a> 217137/1500293016816280/.

De la cuenta electrónica de Facebook de **Juan Carlos Sánchez García SAGA**, "@JuanCarlosSanchezGarciaSAGA", con la siguiente dirección electrónica: https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA.

**B.** Para tal efecto, se **ordena** al denunciado **Juan Carlos Sánchez García**, proceda a retirar del perfil Facebook de **Juan Carlos Sánchez García SAGA**, "@JuanCarlosSanchezGarciaSAGA", las publicaciones señaladas en el inciso apartado **A**, que antecede, dentro de un término que no exceda de **veinticuatro horas** siguientes a la notificación del presente acuerdo.

En ese orden, se **requiere** a **Juan Carlos Sánchez García**, para que **informe** a este Instituto, sobre el **cumplimiento** dado a las **medidas cautelares** ante referidas, dentro del término concedido para tal efecto, debiendo acompañar las **constancias** que así lo acrediten, a través del correo electrónico institucional <u>secretaria@itetlax.org.mx</u>, habilitado como Oficialía de Partes.

Asimismo, se le **apercibe** que en caso de incumplimiento a la presente resolución dentro del término concedido, se hará acreedor a la imposición de la medida de apremio consistente en **multa**, prevista en la fracción III, del artículo 34, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

- **C.** Se **declara** improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas, respecto de las publicaciones alojadas en las direcciones electrónicas:
  - 1. https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA:
  - **2.** <a href="https://facebook.com/539616512883940/posts/1532847630227485/?sfnsn=scws">https://facebook.com/539616512883940/posts/1532847630227485/?sfnsn=scws</a> <a href="pmo&extid=ENOTi3OgYpav5fSY">pmo&extid=ENOTi3OgYpav5fSY</a>;
  - **3.** <a href="https://www.facebook.com/539616512883940/posts/1519803818198533/?sfnsn=scwspmo&extid=h7E0xINvFKRCrBBi&d=n&vh=e;">https://www.facebook.com/539616512883940/posts/1519803818198533/?sfnsn=scwspmo&extid=h7E0xINvFKRCrBBi&d=n&vh=e;</a>
  - 4. <a href="https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787">https://www.facebook.com/JuanCarlosSanchezGarciaSAGA/photos/a.53961787</a> <a href="fig86217137/1482756245236624/">6217137/1482756245236624/</a>, "Este contenido no está disponible en este momento";
  - **5.** <a href="https://www.facebook.com/1876079609098790/photos/a.1876128289093922/4234265553280172/">https://www.facebook.com/1876079609098790/photos/a.1876128289093922/4234265553280172/</a>;
  - **6.** <a href="https://tlaxcala.quadratin.com.mx/principal/acusan-al-saga-y-al-pan-por-violentar-la-normativa-electoral-en-tlaxcala/;">https://tlaxcala.quadratin.com.mx/principal/acusan-al-saga-y-al-pan-por-violentar-la-normativa-electoral-en-tlaxcala/;</a>
  - **7.** <a href="https://www.versustlx.com.mx/saga-hace-oficial-su-intencion-de-ser-candidato-a-la-gubernatura-en-el-pan/">https://www.versustlx.com.mx/saga-hace-oficial-su-intencion-de-ser-candidato-a-la-gubernatura-en-el-pan/</a>;
  - **8.** <a href="https://gentetlx.com.mx/2020/07/26/presume-saga-carta-intencion-a-gubernatura-en-proceso-interno-del-gubernatura-en-proceso-interno-del-gubernatura-en-proceso-interno-del-gubernatura-en-proceso-interno-del-gubernatura-en-proceso-interno-del-gubernatura-en-proceso-interno-del-gubernatura-en-proceso-interno-del-gubernatura-en-gubernatura-en-proceso-interno-del-gubernatura-en-proceso-interno-del-gubernatura-en-proceso-interno-del-gubernatura-en-proceso-interno-del-gubernatura-en-gubern

<u>pan/?fbclid=lwAR3sabUL60wflRdBu1JChRS5l3R3R544WH74wklsOsGfC7y\_2Y</u> HuvQ-3wMs.

En términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Este Consejo General, es **competente** para emitir la presente resolución relativa al dictado de medidas cautelares, en términos del considerando **PRIMERO**.

**SEGUNDO.** Se declara procedente la adopción de medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento ordinario sancionador CQD-Q-RACF-CG-014-2020, en términos de los considerandos CUARTO y QUINTO apartados A y B, de la Presente resolución.

TERCERO. Se declara improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas, en términos de los considerandos CUARTO y QUINTO aparatado C, de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena a Juan Carlos Sánchez García, procedan en términos del considerando QUINTO de la presente resolución.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que notifique a Roberto Alejandro Cuellar Fuentes, Juan Carlos Sánchez García, y al Partido Acción Nacional en Tlaxcala, a través de su representante ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por la vía más expedita.

**SEXTO. Publíquese** la presente resolución en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones